



CONVOCATORIA 2019

PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA EN ALIMENTACIÓN Y SALUD INTEGRAL COMUNITARIA EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA (INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR)

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de conformidad con los artículos 2, Fracción II, y 12, Fracciones IX, X y XIII de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) y con fundamento en el artículo 2, Fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como en lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).

CONSIDERANDO

- I. Que las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, relativas al Eje General de Bienestar tienen como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, establecen como tareas del Estado Mexicano promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortaleciendo el marco normativo relativo a la formación de hábitos alimenticios saludables, con especial énfasis en niñas, niños, adolescentes y jóvenes, proponiendo para ello el fomento de la investigación, de la cultura de la promoción y prevención en la salud; que asimismo, siendo necesario garantizar el derecho a un medio ambiente sano, se requiere dar impulso de la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y el fomento de mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible;
- II. Que el artículo 2, fracción I de la LCyT establece la necesidad de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos, asimismo, en su fracción IV establece la integración de los esfuerzos de los diferentes sectores, tanto de los generadores, como de los usuarios del conocimiento científico y tecnológico, para impulsar áreas de conocimiento estratégicas para el desarrollo del



país; que asimismo en su artículo 12, fracción XIII se señala que la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación deberá orientarse de manera preferente a la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuyendo significativamente en el avance de la frontera del conocimiento, a fin de mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente;

- III. Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su artículo 2, fracción XI establece entre sus tareas acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil, incentivando la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional, a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica;
- IV. Que en consecuencia con lo anterior, el CONACYT promueve la articulación de esfuerzos de investigación en torno a problemas nacionales concretos que, por su importancia y gravedad, requieren de una atención urgente y de una solución integral, profunda y amplia, siendo el objetivo de estos esfuerzos colectivos investigar las causas de esos problemas y proveer la base de conocimiento para producir soluciones aplicables a través de la colaboración y convergencia de los miembros de las comunidades académicas y profesionales, el gobierno, las empresas y la sociedad en general, evitando la corrupción y el dispendio, haciendo un uso más eficaz y eficiente de los recursos públicos;
- V. Que derivado de la problemática de la pérdida de soberanía alimentaria que ha tenido nuestro país en las últimas décadas, de la adopción de patrones de consumo alimenticio que han favorecido el desarrollo de enfermedades crónico degenerativas, como sobrepeso, obesidad y desórdenes metabólicos, así como de la configuración de ambientes obesogénicos en los centros y entornos escolares, que han impactado negativamente en el desarrollo integral y en el bienestar de niños, adolescentes y jóvenes, se ha visto limitado el ejercicio efectivo de su derecho a la alimentación y a la salud;
- VI. Que la salud de las comunidades escolares, y de la población mexicana en general, se encuentran deterioradas debido al predominio de entornos ambientales altamente contaminados y al generalizado deterioro de las condiciones de vida y trabajo de la



población, resultado de las condiciones de marginalidad y pobreza en que se encuentran grandes núcleos de población que viven en espacios insalubres e inseguros, agravados por las circunstancias de violencia y delincuencia organizada que se extienden a las diversas regiones del país, lo cual ha dado lugar a un aumento de la prevalencia de enfermedades y detrimento del bienestar general, provocando un incremento en la demanda de atención médica y de servicios de salud;

- VII. Que en este contexto crítico las poblaciones más vulneradas y vulnerables son los niños, adolescentes y jóvenes que han sido impactados por la degradación socioambiental y de calidad de vida, con pronósticos muy devastadores tanto en términos metabólicos como socioeconómicos y culturales, siendo impostergable y necesario garantizar el derecho a la alimentación y a la salud integral de los niños, adolescentes, jóvenes y del conjunto de las comunidades escolares;
- VIII. Que dada la complejidad de la problemática alimentaria y de salud integral en general que enfrenta la población escolar se requiere el desarrollo de proyectos de investigación trans- e interdisciplinarios en por lo menos cinco ejes de salud orientados a la producción social de espacios de salud para el bienestar de los niños, adolescentes y jóvenes, y, comunidad escolar, a través de procesos de investigación participativa a nivel local y/o regional en diferentes comunidades del país, los cuales aportarán elementos que sirvan a la recuperación de la soberanía alimentaria, de la identidad nacional y a la construcción de un marco jurídico y normativo que sustente una política pública en materia de alimentación y salud integral comunitaria en instituciones de educación pública, a nivel local, regional y/o nacional, contribuyendo al bienestar de la comunidad escolar participante lo cual servirá de contrarresto y prevención a la creciente degradación socio-ambiental, de calidad de vida y bienestar de dicha población;
- IX. Que es necesario que los proyectos de investigación en un diagnóstico inicial ubiquen, detecten y definan los problemas y límites que obstaculizan los procesos encaminados al bienestar de la población escolar y, trabajando en colaboración directa con actores regionales en términos social y ambientalmente sustentables, con la finalidad de rehacer y/o construir una red de corresponsabilidad colectiva, generen las alternativas que permitan atender y/o eliminar dichos obstáculos y dar viabilidad a nuevas estrategias de interacción con las comunidades;

Para lo cual el CONACYT

CONVOCA

A las instituciones de educación superior, públicas y privadas, centros de investigación e instituciones del sector público de los ámbitos federal, estatal o municipal, y a las organizaciones de la sociedad civil, las empresas y las comunidades locales y regionales que realicen actividades de investigación humanística, social, científica aplicada de manera inter y transdisciplinaria en las áreas social, médica, psicológica, ambiental, cultural, y pedagógica, y que cuenten con una constancia de inscripción o preinscripción al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECyT), a presentar proyectos de investigación e incidencia en el área de **Alimentación y Salud Integral Comunitaria**, de conformidad con los considerandos desarrollados previamente, el siguiente Objetivo general y las siguientes Bases, los requisitos de la Demanda (Anexo 1) y los Términos de Referencia (Anexo 2).

OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Los proyectos de investigación deberán estar enfocados a la prevención del deterioro de la salud de los niños y jóvenes, a partir de propuestas de alimentación nutritiva, saludable y sostenible y de la promoción de la salud integral comunitaria, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y el bienestar de aquellos, propiciando colectivamente espacios y procesos de salud comunitaria en, por y desde las comunidades escolares.

Los proyectos deberán tener un carácter inter y transdisciplinario y deberán considerar el **desarrollo en su totalidad de los siguientes ejes de acción:**

1. Alimentación y nutrición
2. Medicina integrativa
3. Salud psicosocial y vida saludable
4. Arte, cultura y recreación
5. Procesos pedagógicos para la salud escolar y comunitaria



Los proyectos deberán desarrollar un mecanismo de seguimiento e información con participación comunitaria, que opere como **Observatorio de Salud Escolar Comunitario** que permita visibilizar, monitorear, sintetizar, cuantificar y evaluar los procesos y resultados de cada eje de investigación, así como de la compleja y complementaria sinergia entre ellos (Ver Anexo 1).

BASES

1. El proyecto deberá presentarse en Sistema de Fondos de CONACYT bajo la modalidad: I. Investigación científica y tecnológica, básica y aplicada.
2. Cada uno de los **proyectos participantes deberá conformarse por tres o más comunidades escolares piloto y un grupo interdisciplinario de científicos tanto al área de Ciencias Médicas como de las Ciencias Sociales**, incluidos investigadores de otras áreas del conocimiento científico, que cuenten con amplia experiencia en procesos de investigación y participación comunitaria.
3. Las estrategias desarrolladas por las comunidades escolares piloto deberán replicarse en tres o más escuelas de la región que muestren interés, disposición y condiciones comunitarias para ello.
4. Los proyectos deberán estar diseñados en tres fases: a) Diagnóstico y diseño de estrategias; b) Implementación, seguimiento y capacitación en la comunidad escolar; y, c) Replicación regional del proyecto y construcción de diseño de políticas públicas.
5. Los proyectos deberán considerar **un tiempo de desarrollo de hasta 5 años**, con metas medibles y verificables en cada etapa del proyecto, es decir, en **tres etapas: La primera con duración de un año, y las dos restantes de dos años cada una.**
6. Las propuestas deberán ser sometidas por un Responsable Técnico que acredite grado de doctor o maestro. En caso de no pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), deberá presentar comprobante del último grado obtenido.
7. Sólo se podrá presentar una solicitud de proyecto por Responsable Técnico.
8. El Responsable Técnico deberá tener adscripción formal a una institución que cuente con Constancia de inscripción o preinscripción al RENIECYT.



9. A la fecha de presentación de la propuesta, los datos del Responsable Técnico, Administrativo/a y Representante Legal deberán estar actualizados en el Currículum Vitae Único (CVU). Estas tres figuras deben pertenecer a la misma Institución Proponente y ser personas diferentes.
10. Ni las figuras mencionadas en el punto anterior, ni la institución proponente, deberán estar sancionadas por el Consejo; tampoco estar inmersas en algún procedimiento legal o administrativo en contra del Consejo.
11. No podrá(n) participar investigadores o grupos de investigación que hayan sido sancionados por resolución firme administrativa o jurisdiccional respecto del manejo inapropiado de la información, falta de ética en el desempeño de sus investigaciones, y/o negligencia o maltrato reportado por las comunidades. Los proyectos deberán emplear procedimientos consensados y acreditados con la comunidad y con pleno respeto a sus usos y costumbres.
12. Las propuestas deberán ser presentadas a través del [sistema de Fondos](#) del CONACYT a partir de la fecha establecida en el calendario de la convocatoria, considerando las especificaciones señaladas en el documento denominado Términos de Referencia (Anexo 2).
13. En los **Términos de Referencia del Anexo 2** se describen las consideraciones específicas de la propuesta, requisitos de participación, rubros financiados, proceso de evaluación, formalización y asignación de recursos y seguimiento de proyectos.

MONTO Y CALENDARIO

- a) El monto total de cada proyecto será de hasta \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) considerando un apoyo de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por año, con un monto total aprobado destinado para esta convocatoria de hasta \$125,000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) Calendario:
Los proponentes deberán considerar las siguientes fechas:



Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	22 de noviembre 2019
Periodo de recepción de Propuestas	Del 17 de febrero al 20 de marzo 2020, a las 18:00 horas, tiempo del Centro
Periodo de evaluación	Del 23 de marzo al 01 de mayo de 2020
Publicación de resultados	22 de mayo de 2020
Periodo de formalización	Dentro de los 45 días hábiles contados a partir de que se notifique la disponibilidad del Convenio de Asignación de Recursos para su firma

PRINCIPIOS

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad. Los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social o física.

Tanto para la selección de propuestas como para la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto el sujeto de apoyo deberá observar en la conformación, los principios de equidad y no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Cualquier incumplimiento a



dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que les son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos. Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria y en los Convenios de Asignación de Recursos.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Datos Personales, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al CONACYT información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada Ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El CONACYT establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión



como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran la Comisión de Evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del CONACYT.

APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y la innovación generados por los, proyectos de investigación e incidencia estará a disposición de la sociedad mexicana, a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la



protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la LCyT y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del FORDECYT.

Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.

De conformidad con la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores.

Esta convocatoria es responsabilidad de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional. La presentación de propuestas en los términos de esta Convocatoria implica la aceptación expresa de los términos y bases, así como de las Reglas de Operación expedidas por el CONACYT para el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación o aplicables al caso.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Información de contacto:

Biól. Tiberio Barreto Tlapala, tbarreto@conacyt.mx, Tel. (55) 5322.7700, ext. 6225

L.C. Bonifacio Escobedo Lira, bescobedo@conacyt.mx, Tel. (55) 5322.7700, ext. 6229

Secretaría Técnica: Dr. José Alejandro Díaz Mendez Tel. (55) 5322.7700, ext. 67, 6764, 6348; stfordecyt@conacyt.mx

Secretaría Administrativa: Ing. Iván Alejandro Zamora Velasco, Tel. (55) 5322.7700, ext. 6820; ivan.zamora@conacyt.mx

Centro de Soporte Técnico

cst@conacyt.mx

Asistencia telefónica: (55) 5322.7708, 800.800.8649

Horario de atención: lunes a viernes: 9:00 a 19:00 hrs. (horario del centro de México).

El lenguaje usado en la presente convocatoria no hace ningún tipo de discriminación, la redacción atiende exclusivamente al uso eficiente del lenguaje, sin hacer énfasis en ningún género en particular.

Emitida en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2019